



**ACUERDO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES
ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD DE CUENCA DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

El Instituto Politécnico Nacional (IPN) de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad de Cuenca (UCUENCA) de la República del Ecuador, en adelante denominados "las Partes";

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I

Objetivo

El presente Acuerdo Especifico tiene por objeto establecer las bases mediante las cuales las Partes llevarán a cabo la movilidad de estudiantes de nivel superior y posgrado en las áreas de interés común, para desarrollar estancias académicas y estancias de investigación, según corresponda.

ARTÍCULO II

Periodo de Estancia

El periodo máximo de estancia para los estudiantes de movilidad de nivel superior y posgrado será de un semestre académico o su equivalente. Las Partes, previa evaluación, podrán prorrogar el periodo de estancia, de mutuo acuerdo.

ARTÍCULO III

Número de Estudiantes de Movilidad

Cada Parte enviará y aceptará, en el marco del presente Acuerdo, hasta cinco (5) estudiantes de movilidad por periodo académico, salvo que acuerden un número distinto.

ARTÍCULO IV

Selección de Estudiantes de Movilidad

Cada Parte establecerá el procedimiento para seleccionar a los estudiantes de movilidad, de acuerdo con la normatividad institucional vigente en su institución y de los requisitos que establezca la Institución receptora.



ARTÍCULO V

Evaluación

El desempeño académico será evaluado de acuerdo con la normatividad de la Institución receptora, la que remitirá al responsable de la Institución de origen las calificaciones obtenidas por el estudiante, tan pronto como haya concluido el periodo de movilidad.

La Institución receptora enviará a la Institución de origen las calificaciones obtenidas por el estudiante, de acuerdo con su propia escala de calificación. Para tal efecto, las Partes utilizarán la siguiente tabla:

Tabla de Equivalencias

Definición	Escala IPN	Escala UCUENCA
Excelente	10	90-100
Distinguido	9	
Muy bueno	8	80-89
Bueno	7	70-79
Aprobado	6	60-69
Insuficiente	1 a 5	01-59

Nota: Esta tabla aplica a alumnos de nivel superior, si al realizar la conversión de calificaciones las opciones no corresponden exactamente, se adoptará la calificación mayor. En relación a los alumnos de posgrado las partes determinarán las equivalencias de común acuerdo en caso necesario.

ARTÍCULO VI

Costos de Matriculación

Los estudiantes de movilidad realizarán los pagos por concepto de cuotas de admisión, matriculación o servicios académicos en la Institución de origen, por lo que estarán exentos de realizar cualquier pago por estos conceptos en la Institución receptora.

ARTÍCULO VII

Obligaciones de las Partes

Toda vez que ambas instituciones son al mismo tiempo receptora y de origen, las previsiones siguientes operarán, según corresponda:

a) Obligaciones de la Institución de origen:



1. realizar la selección de los estudiantes de movilidad, de acuerdo con los requisitos de la Institución receptora;
2. autorizar los cursos académicos que los estudiantes realizarán durante la movilidad;
3. enviar los expedientes académicos de los estudiantes postulados, con la debida antelación, en el periodo establecido para ello por la Institución receptora, acompañando la documentación requerida;
4. verificar que el estudiante postulado haya obtenido los permisos y documentos migratorios necesarios para ingresar al país receptor y, en su caso, brindarle asesoría para obtenerla;
5. verificar que el estudiante postulado cuente con un seguro médico, de daños personales y de vida, que brinde los servicios y la atención requerida de conformidad con la normatividad establecidos por la Institución receptora y el país receptor;
6. reconocer los estudios cursados por el estudiante de movilidad en la Institución receptora, realizando las equivalencias necesarias de acuerdo con la Tabla de Equivalencias que consta en el presente Acuerdo;
7. matricular a los estudiantes de movilidad;
8. cualquier otra obligación que las Partes acuerden para facilitar los procedimientos.

b) Obligaciones de la Institución receptora:

1. proporcionar a la Institución de origen, con la debida oportunidad, los calendarios de actividades, estableciendo claramente las fechas de recepción de documentos, inicio y conclusión del periodo académico y cualquiera otra información que estime necesaria;
2. recibir la documentación de los estudiantes postulados y notificar a la Institución de origen, con la debida oportunidad, la relación de estudiantes aceptados, para que puedan realizar los trámites migratorios y académicos necesarios;
3. asesorar a los estudiantes de movilidad, sobre los trámites migratorios que deberán realizar para su ingreso al país receptor;
4. apoyar y asesorar a los estudiantes de movilidad para encontrar alojamiento adecuado;
5. enviar a la Institución de origen las cartas de aceptación;
6. eximir al estudiante de movilidad de los pagos de matrículas;
7. evaluar a los estudiantes de movilidad con base en la Tabla de Equivalencias que refiere el presente Acuerdo. La evaluación deberá remitirse a la Institución de origen, tan pronto como sea posible;
8. otorgar a los estudiantes de movilidad los mismos derechos, obligaciones y facilidades, que a los estudiantes matriculados en su institución;
9. cualquier otra obligación que las Partes acuerden para facilitar los procedimientos.

2

42



ARTÍCULO VIII Financiamiento

Los estudiantes de movilidad sufragarán los costos derivados de trámites migratorios, pagos de permisos sanitarios, adquisición de los seguros necesarios, transporte y cualquier otro gasto que se derive de su participación en la movilidad y su estancia en el país receptor. Las Partes podrán implementar apoyos financieros, si su disponibilidad presupuestal se los permite, sin que ello implique la obligación de realizarlos en todos los casos de movilidad.

ARTÍCULO IX Responsables

Las Partes designan como Responsables:

El IPN designa como Responsable a:

Nombre: M. en C. Santiago Reyes Herrera
Puesto: Coordinador de Cooperación Académica
Teléfono: +52 (55) 57 29 60 28
Mail: cca@ipn.mx

La UCUENCA designa como responsable a:

Nombre: Tammy Fajardo Dack
Puesto: Directora de Relaciones Internacionales
Teléfono: +593 7 405 1000 ext 1531
Mail: relaciones.internacionales@ucuenca.edu.ec

Los Responsables tendrán las atribuciones y facultades necesarias para propiciar el adecuado desarrollo de las actividades contempladas en el presente Acuerdo, siendo obligatorios los acuerdos que convengan para tales efectos.

Los Responsables tendrán, además, las facultades para coordinar y dar seguimiento a las actividades que se desarrollen en el marco del presente Acuerdo y para dirimir las controversias que pudieran suscitarse con motivo de su aplicación.

ARTÍCULO X Responsabilidad Civil

Las Partes se eximen de cualquier responsabilidad civil que pudiera generarse con motivo de la ejecución de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, salvo en el caso de negligencia grave o conducta dolosa.



ARTÍCULO XI Disposiciones Finales

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma y continuará vigente por un periodo de cinco (5) años y podrá renovarse por periodos de igual duración.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado por escrito debidamente firmado por los funcionarios autorizados para este propósito.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte con treinta (30) días de anticipación.

La terminación de este Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que se hubiesen formalizado cuando el instrumento se encontraba en vigor.

Firmado en cuatro ejemplares originales en idioma inglés y español, siendo todos los textos igualmente auténticos.

POR EL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL DE LOS ESTADOS
MEXICANOS



MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CASAS
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL NACIONAL

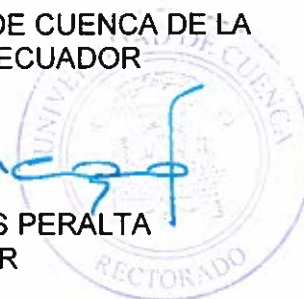
LUIS ALONSO VILLA VARGAS
SECRETARIO DE EXTENSIÓN E
INTEGRACIÓN SOCIAL
Secretaría de Educación Pública
Instituto Politécnico Nacional
Secretaría de Extensión
e Integración Social

APROBACIÓN JURÍDICA

JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL

POR LA UNIVERSIDAD DE CUENCA DE LA
REPUBLICA DE ECUADOR

PABLO VANEGAS PERALTA
RECTOR



LUGAR Y FECHA:
CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE JUNIO DE 2019

LUGAR Y FECHA:
CUENCA,